



## **ORDENANZA JURÍDICA Nº 23 REGULADORA DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA**

---

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de **Tarancón**.

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se Regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada dentro del término municipal por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

#### **Artículo 2. Modalidades.**

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

- Venta en mercadillos.
- Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- Venta en la vía pública.
- Venta ambulante en camiones-tienda.

#### **Artículo 3. Exclusiones.**

No podrá autorizarse la venta ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en calles peatonales comerciales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio al comercio establecido, en particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en el acceso a los establecimientos comerciales, junto a sus escaparates, o en accesos a edificios públicos.



## TÍTULO II. DE LA VENTA AMBULANTE

### Artículo 4. Requisitos.

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta
- Disponer de la correspondiente Autorización Municipal que tendrá expuesta al público en lugar visible y satisfacer los tributos que establece la Ordenanza Municipal nº 10. "Tasa por ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas de venta, etc".

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

Asimismo deberán tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 55. 1 y 2 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha:

*"Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación.*
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.*
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo establecido en la normativa aplicable.*

*Asimismo, conforme al apartado segundo del citado precepto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos."*

### Artículo 5. Autorizaciones Municipales.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:
  - Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.



## Ayuntamiento de Tarancón

- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible la tarjeta identificativa que entregará el Ayuntamiento y que contendrá los datos esenciales de la autorización. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- Tendrá una duración de un año, y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.
- Indicará con precisión, al menos, la persona física o jurídica titular de la autorización, y en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad; la duración de la autorización; la modalidad de comercio ambulante autorizada; la indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad y los productos autorizados para su comercialización.

2. El procedimiento para la autorización del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se rige por los principios de imparcialidad, transparencia y publicidad, siendo de aplicación en todo lo no previsto en esta Ordenanza el procedimiento administrativo común.

- a) Las autorizaciones tendrán un período máximo de duración de **un año** no siendo en ningún caso renovables automáticamente.
- b) El número de autorizaciones estará limitado por el suelo público habilitado por el Ayuntamiento.
- c) Todas las autorizaciones caducarán el día 31 de diciembre de cada año.

3. El plazo de solicitud de autorizaciones para puestos fijos en el mercadillo de los jueves se establece **entre los días uno y quince de noviembre de cada año natural** y tendrán validez entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año siguiente.

Entre los días 15 y 30 de noviembre siguientes el Ayuntamiento ofrecerá plazo de diez días hábiles a los solicitantes que deban mejorar o subsanar su solicitud.

En la primera quincena del mes de diciembre se resolverá sobre el otorgamiento o denegación de las autorizaciones, notificándose los acuerdos recaídos dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

4. Las solicitudes de autorización para el resto de actividades comerciales no sedentarias reguladas por esta Ordenanza deberán presentarse con 15 días naturales de antelación mínima a la fecha en que se pretenda iniciar la venta.

5. El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas y en el régimen de la seguridad social que corresponda. Asimismo, en el caso de que los objetos de venta consten en productos para la alimentación humana, deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.



## Ayuntamiento de Tarancón

6. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

7. En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente, siempre que se cumplan los requisitos expresados en esta ordenanza.

8. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa, por la falta de pago de las tasas reguladas en la ordenanza fiscal nº 10 en más de un trimestre.

9. Para la concesión de puestos fijos, en el caso de que hubiese más solicitantes que puestos disponibles, se aplicará el siguiente baremo:

- Por no tener otros medios de subsistencia: 20 puntos.
- Por no existir otras solicitudes de puesto en el Mercadillo para la venta del mismo tipo de productos: 15 puntos.
- Por no existir en el Municipio de Tarancón establecimientos comerciales permanentes que se dediquen a la venta del mismo tipo de productos que aquellos que son propios de la actividad del solicitante: 20 puntos.
- Por cada miembro de los que conste la unidad familiar: 4 puntos
- Por estar empadronado en el Municipio de Tarancón: 5 puntos.
- Por cada año de antigüedad en la asistencia al Mercadillo: 7 puntos.

10. Si un puesto fijo permanece durante 4 semanas consecutivas sin ser ocupado por el titular sin causa justificada, se revocará la autorización, otorgándose por su orden de mayor puntuación a los solicitantes que no hubieran obtenido autorización por exceder las peticiones de puestos a la capacidad del Mercadillo

### **Artículo 6. Perímetro Urbano**

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

- El mercadillo de los jueves se instalará dónde indique el Ayuntamiento, actualmente en el Barrio de Santa Quiteria.
- El mercadillo de los años 60 se instalará en la Plaza del Ayuntamiento.
- La Feria de Antigüedades se instalará en el Recinto Ferial o en el que se determine por el Ayuntamiento.

En relación con los puestos de venta, deberán serán instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

### **Artículo 7. Venta ambulante en mercadillo**



## Ayuntamiento de Tarancón

1. El mercadillo se celebrará en Tarancón todos los jueves, excepto festivos, que se celebrará los miércoles. Si dos jueves consecutivos fueran festivos se celebrará el día anterior, si bien la Alcaldía podrá señalar otro día comunicándolo debidamente a las autoridades. El jueves que coincida con las fiestas patronales de Septiembre no se celebrará mercadillo.
2. El mercadillo tendrá el siguiente horario de funcionamiento:
  - Instalación, de 7 a 9 de la mañana.
  - De venta, de las 9 a las 14 horas.
  - De recogida, de las 14 a 15 horas.
3. El Ayuntamiento señalará las parcelas y los módulos que el vendedor puede ocupar.
4. Con carácter general desde que se empiece a efectuar la venta hasta su terminación, serán puestas las vallas y cualquier medio de señalización que delimiten la zona donde se radica el mercadillo. A efectos de facilitar las operaciones de instalación y recogida podrán circular por el recinto los vehículos de los comerciantes durante el horario fijado en el artículo 7.2, suspendiéndose el tráfico en las horas de venta, si hubiera que levantar algún puesto antes de la hora fijada habrá que efectuarlo manualmente previa autorización de la Policía Local y de forma que no cause molestias alguna al público concurrente.
5. Los vendedores deberán dejar limpio y libre de basuras y desperdicios en el emplazamiento ocupado. Las basuras y desperdicios se recogerán en bolsas que habrán de ser depositadas en el contenedor más cercano de los que al efecto serán instalados.
6. Queda totalmente prohibido el asentamiento provisional en el mercadillo, aunque se posean los requisitos oportunos.

### **Artículo 8. Productos objeto de venta.**

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y lecha pasteurizada
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.



## Ayuntamiento de Tarancón

- Aceites.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas
- Bebidas alcohólicas.
- Animales vivos.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

### **Artículo 9. Obligaciones**

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán:

- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de mercancías.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones.

### **Artículo 10. Información**

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

### **Artículo 11. Otros supuestos de venta.**

1. Quedan contemplados en el capítulo las siguientes modalidades de venta:
  - a) Venta directa por agricultores de sus propios productos.
  - b) Venta ambulante con motivos de fiestas y acontecimientos populares.

2. La venta ambulante realizada directamente por los agricultores de sus propios productos se podrá llevar a cabo en el mercadillo del jueves en iguales condiciones que los demás. Para la concesión de autorización municipal deberán presentar justificante de los requisitos exigidos en el artículo 5, a excepción del Impuesto de Actividades Económicas para la venta ambulante, que se verá sustituido por una certificación del organismo competente que determine el producto y el terreno cultivado.



## Ayuntamiento de Tarancón

3. Con motivo de las fiestas y acontecimientos populares podrán autorizarse atracciones, espectáculos, restauración, juguetes, baratijas, casetas de turrónes, plantas, frutos secos, patatas fritas, golosinas, berenjenas, objetos de artesanía, artículos de envasar, libros, etc. También deberá, por tanto, solicitarse Licencia Municipal, para la concesión de tal se ajustará a los requisitos exigidos en el artículo 5.

En el supuesto de que la actividad autorizada sea la de atracciones y espectáculos, no podrá iniciarse la misma hasta que se haya presentado certificado expedido por técnico competente acreditativo de que los elementos integrantes de la instalación son suficientes para garantizar la seguridad de las personas en cuanto a la estructura, instalaciones eléctricas, medidas contra incendios, así como capacidad y medios de evacuación, así mismo deberán acreditar estar al corriente en el pago del oportuno seguro.

### **Artículo 12. Tasa por ocupación de terrenos.**

1. La tasa por ocupación de terrenos de uso público regulada en la Ordenanza Fiscal nº 10. "Tasa por ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas de venta, etc." se liquidará en el mismo acto de otorgamiento de las autorizaciones y la forma de pago será la establecida en su artículo 6, a saber:

*"a) Mercadillo de los jueves, en que el periodo de autorización coincida con el año, será aprobado mediante un padrón fiscal, con una liquidación única, y la misma podrá ser fraccionada en 4 recibos trimestrales para una mejor y más fácil gestión de cobro. "*

2. Para las autorizaciones diversas, en las que la tasa no sea anual, el ingreso se efectuará en el acto de obtención de la autorización.

3. Las tasas se abonarán en la Depositaria Municipal o en el lugar que indique la Administración Municipal.

4. En todo caso, la existencia de cuotas vencidas exigibles por razón de esta tasa pendientes de pago impedirá al deudor obtener cualquiera de las autorizaciones que regula la presente Ordenanza.

## **TITULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 13. Competencia para la Inspección.**

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación, pudiendo intervenir los productos objeto de venta como acción cautelar en el supuesto en el que pudiesen causar riesgo para la



## Ayuntamiento de Tarancón

salud o seguridad de los compradores o no sea justificada su procedencia. De todo ello informará convenientemente a los órganos competentes en la materia.

Corresponde a los funcionarios pertenecientes a las áreas de sanidad (veterinarios y farmacéuticos):

- a) La inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de aquellos artículos que lo requieran.
- b) Proponer a la Autoridad competente la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la salud de los consumidores.

Corresponde a la Policía Local velar por el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana y ejercer las siguientes funciones:

- a) Vigilar que no se practique la venta no autorizada por esta Ordenanza.
- b) Comprobar que los vendedores ambulantes estén en posesión de la Licencia Municipal, y que reúnen los requisitos exigidos en la misma.
- c) Comprobar que se respeten las condiciones que figuren en la Licencia.
- d) Apercibir verbalmente, en su caso, a los vendedores que cometan alguna infracción calificada como leve en la presente Ordenanza.
- e) Conminar a los vendedores al levantamiento del puesto cuando proceda, retirando mercancías si estos desoyeran el mandato.
- f) Vigilar el cumplimiento de esta Ordenanza.

Corresponde al encargado del mercadillo:

- a) Los aspectos organizativos y su cumplimiento.
- b) Cuantas condiciones afecten a la venta en el mercadillo.

Corresponde a la responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.):

- a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones administrativas relacionadas con el consumo y la defensa y protección de los consumidores y usuarios, tales como la publicidad, normalización, precios, medidas, envasado y etiquetado, condiciones de venta y suministro, documentación, etc.
- b) Informar a los fabricantes, almacenistas, vendedores y repartidores, de las disposiciones reguladoras de su tipo de comercio o industria, o al menos de organismo o institución que pueda facilitarle los datos o normas.

### **Artículo 14. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

### **Artículo 15. Clases de infracciones.**



## Ayuntamiento de Tarancón

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán **faltas leves** aquellas inobservancias a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves y las que a continuación se detallan:

- a) No exponer de manera visible la tarjeta identificativa de vendedor ambulante durante la venta.
- b) El incumplimiento de normas sobre condiciones higiénico-sanitarias del puesto y limpieza del suelo.
- c) Falta de listado o rótulo que informen sobre el precio de venta al público (P.V.P.) de los artículos.
- d) La colocación de mercancías a la venta en el suelo así como las demás condiciones de venta.
- e) La utilización de aparatos de megafonía.
- f) El incumplimiento del horario de venta.

Se consideran **infracciones graves** la reincidencia en la comisión de las leves, y las que a continuación se detallan:

- a) La reiteración o reincidencia de tres leves.
- b) La ocupación de más espacio del autorizado.
- c) La venta de artículos no autorizados en la licencia.
- d) La venta ambulante fuera de los días señalados en la licencia.
- e) Dificultar o estorbar la circulación peatonal y el acceso a las viviendas o locales particulares.
- f) La negativa a la venta de artículos expuestos al público, salvo que el cometido general del puesto o vehículo sea precisamente la exposición de artículos.
- g) La negativa a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de inspección, así como el suministro de información falsa.
- h) La negativa a suscribir el acta de inspección.
- i) La resistencia, coacción o amenaza a los funcionarios encargados de las funciones de inspección y control a que se refiere la presente Ordenanza.

Se consideran **infracciones muy graves** la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- a) La reiteración o reincidencia en 3 graves.
- b) La venta de mercancías prohibidas por la presente Ordenanza y/o por la Legislación vigente en la materia.
- c) La venta de artículos defectuosos o que no cumplan con la normativa específica vigente, y en particular, de los que impliquen riesgo para la salud y seguridad de las personas.
- d) La negativa o imposibilidad de demostrar la procedencia de las mercancías o materiales que se vendan.
- e) Ejercer la venta sin instrumentos de pesar o medir cuando sean necesarios o se encuentren defectuosos o trucados.
- f) El fraude en el peso o en la medida, con independencia del aspecto penal de la cuestión.



## Ayuntamiento de Tarancón

- g) La agresión o cualquier forma de represalia a los funcionarios o a otros vendedores.
- h) La venta por persona diferente del titular, que no sea familiar en primer grado o cónyuge, sin causa de fuerza mayor justificada y sin autorización.
- i) El traspaso del espacio público asignado, sin previa solicitud y aprobación por parte del Ayuntamiento.

### **Artículo 15. Sanciones**

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500€.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 €.

### **Artículo 16. Reincidencia**

Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. No obstante, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria; y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios recogidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha **27 de febrero de 2014**, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Tarancón

En Tarancón, a 27 de febrero de 2014.

Fdo.: D<sup>o</sup>. M. Jesús Bonilla Domínguez.